



Resolución Directoral N°295 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 28 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4524-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 263-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)"

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas

título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

- 24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 24 de julio de 2019, mediante Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO COALT, integrado por: CORPORACIÓN CAJAMARCA S.R.L, ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., COMPAÑÍA WITHMORY S.R.L., TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe Y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del, Distrito Pacora, Lambayeque", con un plazo de ejecución de 40 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 90 días calendario para la ejecución de obra, asimismo, el monto contractual se encuentra conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
"Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe Y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del, Distrito Pacora, Lambayeque"	S/ 50,000.00	S/ 5'390,482.21	S/ 5'440,482.21

Que, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante Orden de Servicio N° 2019-01771-MINAGRI-PSI, el PSI y ALEXIS SERGIO HIPOLITO HUARANGA (en adelante "Supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra mencionada, por la suma total de S/ 33,000.00 Soles, Incluidos IGV;





Resolución Directoral N°295 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante Carta N° 3318-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista;

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, mediante Carta N° 019-2019-CONSORCIO COALT, el contratista presentó al PSI el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, mediante Carta N° 14-2019-SUP-A.H.H, el supervisor informó al PSI su opinión favorable y conformidad al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 4524-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 263-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ingeniero HUMBERTO SAMILLAN CABRERA, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor, se encuentra conforme en todos los aspectos técnicos de forma y fondo del expediente técnico, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgada por la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del Informe N° 4524-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 263-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)"

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera del, Distrito Pacora, Lambayeque", con Código IRI 2434817, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 024-2019-sub ítem1-MINAGRI-PSI-1 "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Del Proyecto: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera del, Distrito Pacora, Lambayeque", por lo que se emite la conformidad del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO COALT y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Alexis Sergio Hipólito Huaranga habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, se concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.

- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el presupuesto total de Inversión es de **S/ 6, 141,807.83** (Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Siete con 83/100soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Resumen del Costo del Proyecto

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	4,723,582.66
2	Gasto General	138,831.37
3	Utilidad	47,235.83
4	Sub Total	4,909,649.86
5	Igv	883,736.97
6	Costo Total Obra	5,793,386.83
7	Elaboración del expediente Técnico	50,000.00
8	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		6,141,807.83

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI y OS N° 2019-01771 MINAGRI-PSI, CCP N° 760.

- 10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Presupuesto Oferta	Expediente Técnico Final	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	4'401,552.05	4'723,582.66	322,030.61	7.32%
2	Gastos Generales	122,667.99	138,831.37	16,163.38	13.18%
3	Utilidades	44,015.22	47,235.83	3,220.61	7.32%
	Sub Total	4'568,205.26	4'909,649.86	341,444.60	7.47%
4	IGV (18%)	822,276.96	883,736.97	61,460.01	7.47%
	Costo Total Obra	5'390,482.21	5'793,386.83	402,904.62	7.47%
5	Elaboración del Expediente Técnico	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00%
Presupuesto Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución De Obra		5'440,482.21	5'843,386.83	402,904.62	7.41%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 160-2019-MINAGRI- PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.



Resolución Directoral N° 295 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02, no superan el 15 % conservan el Precio Unitario ofertado por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15 % a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista y en consecuencia ha disminuido el precio unitario, esto nos permitirá alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, así mismo esto no contraviene lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 5, 440,482.21 Soles) ha incrementado en S/ 402,904.62 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 5, 843,386.83 Soles, que equivale a una variación de 7.41 %. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.12 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.13 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el CONSORCIO COALT, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y



ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.14 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose la Construcción de 15 alcantarillas de concreto armado de sección rectangular con una longitud de 4.00 m. cada una. Construcción de 40 transiciones. Construcción de 82 tomas laterales. Los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Construcción de un Sifón con una capacidad de captación de 2.00 m³/s. Construcción de 10,500 m. de canal de concreto simple. Construcción de 15 alcantarillas de concreto armado de sección rectangular con una longitud de 4.00 m. cada una. Construcción de 40 transiciones. Construcción de 82 tomas laterales., tal como se indica en el Cuadro N° 10.
- 10.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera del, Distrito Pacora, Lambayeque, Departamento de Lambayeque" IRI 2434817, es por 90 días calendarios.
- 10.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 10.17 Se concluye que el Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18 Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 5,390,482.21 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 402,904.62 Soles, generando un total de S/ 5,793,386.83 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 532-2019 cuenta con la suma total de S/. 5,812,385.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 532-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico concuerda con el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 888-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 51,520.00 Soles. Se





Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR

adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 532-2019 y N° 888-2019.

- 10.19 *El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 24 de julio del 2019.*
- 10.20 *Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 402,904.62 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*
- 10.21 *Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los planos del Estudio de Ingeniería Básica, el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor.*

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe Y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del, Distrito Pacora, Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra: "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe Y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del, Distrito Pacora, Lambayeque",

siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 6`141,807.83 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Siete con 83/100soles), incl. /IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	4,723,582.66
2	Gasto General	138,831.37
3	Utilidad	47,235.83
4	Sub Total	4,909,649.86
5	Igv	883,736.97
6	Costo Total Obra	5,793,386.83
7	Elaboración del expediente Técnico	50,000.00
8	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		6,141,807.83

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO COALT) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación De Sifón Bajo El Rio Motupe Y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del, Distrito Pacora, Lambayeque", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de 10.5 km de canal. 01 sifón. Obras de arte.

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de	Construcción de un Sifón con una capacidad de captación de 2.00 m3/s.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°295 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Riego	Construcción de 10,500 m. de canal de concreto simple. Construcción de 15 alcantarillas de concreto armado de sección rectangular con una longitud de 4.00 m. cada una. Construcción de 40 transiciones. Construcción de 82 tomas laterales.
-------	---

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Obra	5'812,385.00
	Expediente Técnico	238,782.00
	Supervisión	316,941.00
Total		6,368,108.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Obra	5,793,386.83
	Expediente Técnico	50,000.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	298,421.00
Total:		6,141,807.83

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI-1, OS N° 2019-01771 MINAGRI-PSI, CCP N° 760.

Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	10,500
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	und	1
	Expediente Técnico	und	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	und	1

Fuente: Elaboración propia según Elaboración Propia.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Oficina de Administración para realice gestión de la modificación contractual, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO COALT (Consultor y Ejecutor de obra), ALEXIS SERGIO HIPOLITO HUARANGA (Supervisor), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Sexto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO